REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 279 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 JUL 2023

VISTOS: *El Informe Nº 299 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 12 de julio de 2023, Proveído de fecha 11 de julio de 2023, inserto en el Informe N° 235-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de julio de 2023, Informe N° 811-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de fecha 07 de julio de 2023, Carta N°092-CL/2023-RC de fecha 05 de julio de 2023, Carta N° 069-2023/CVN/RC/GGMZ de fecha 03 de julio de 2023, y;*

CONSIDERANDO:

Que, a través de la ***Carta N° 069-2023/CVN/RC/GGMZ de fecha 03 de julio de 2023*** *el Representante Común del CONSORCIO VIAL NANGAY (EJECUTOR DE OBRA) solicita a CONSORCIO LUMAI (SUPERVISOR DE OBRA) la Ampliación de PLAZO N°07 debido a la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de la Obra :"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706-TRAMO: NANGAY DE MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALAS-NARANJITO-EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA";*

Que, con la ***Carta N°092-CL/2023-RC de fecha 05 de julio de 2023****, Amaranto Junior Olivos Aguilar, representante común del CONSORCIO LUMAI-encargada de la Supervisión de la Obra, comunica a la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba su conformidad a la Ampliación de Plazo N°07 debido a la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 recomendando su aprobación mediante resolución respectiva, indicando que la fecha de término del plazo contractual es el 17 diciembre de 2023;*

Que, mediante el ***Informe N° 811-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de fecha 07 de julio de 2023****, el Sub Director de la División de Obras comunica a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, sus conclusiones precisando: "se declara procedente la solicitud de la ampliación de Plazo N° 07 por 105 días calendarios para ejecutar la prestación adicional N°01, siendo la nueva fecha de término contractual de obra el 17 de diciembre de 2023 (...)";*

Que, a través del ***Informe N° 235-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de julio de 2023,*** *Dirección Subregional de Infraestructura, recomienda al despacho del Gerente Subregional la emisión del acto resolutivo aprobando la Ampliación de Plazo N° 07 por 105 días calendarios para ejecutar la prestación adicional N°01, siendo la nueva fecha de término contractual de obra el 17 de diciembre de 2023;*

Que, con el Proveído de fecha 11 de julio de 2023, inserto en el ***Informe N° 235-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de julio de 2023,*** *el Gerente Subregional dispone a la Oficina Subregional de Asesoría Legal el trámite correspondiente y el referido despacho emite* ***el Informe Nº 299 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 12 de julio de 2023*** *en que opina favorablemente por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 07 por 105 días calendarios para ejecutar la prestación adicional N°01;*

El Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. ***b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...).***

Que, se verifica el contratista puede solicitar la ampliación de plazo invocando como causal la ejecución de una prestación adicional de obra, sin embargo, es importante precisar que la ampliación de plazo no es de aprobación automática — independientemente de la causal invocada—, sino que la Entidad debe evaluar la solicitud y verificar que efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos para que la ampliación de plazo sea procedente. Así, en el caso de que la causal sea la ejecución de prestaciones adicionales, la Entidad debe evaluar que se haya realizado el procedimiento previsto en el Reglamento y, entre otros aspectos, que la ejecución de dichos adicionales afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 279 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 JUL 2023

Que, es necesario precisar que la determinación a adoptar por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador los informes emitidos por la supervisión y los entes técnico especializados de esta entidad, cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N° 148 -2019 PCM, Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **Ampliación de Plazo N° 07** por 105 (ciento cinco) días calendarios para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de la Obra:" **RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706-TRAMO: NANGAY DE MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALAS-NARANJITO-EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, siendo la nueva fecha de término contractual de obra el 17 de diciembre de 2023.*

***ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Consorcio VIAL NANGAY (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz. G lote 21 Int.1–Urbanización Las Mercedes Distrito, Provincia y Región Piura, y al Consorcio LUMAI (Supervisor de la Obra) en su domicilio sito en calle Putumayo N°230-Urb José Quiñones distrito y provincia Chiclayo y Región Lambayeque, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

***ARTICULO TERCERO. -HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional